

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.4653/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 28 de septiembre de 2022	Sentido: REVOCAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan		Folio de solicitud: 092075122000982
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	En relación a los oficios AT/DGDS/1626/2022 firmado por la Licenciada Natalia Guadalupe Marquez Codina Directora General de Desarrollo Social de fecha 09 de junio del 2022 dirigido al Coordinado de Transparencia C. Jorge Romero Marinero y en relación al oficio TLALPAN/DGDS/CDAD/152/2022 firmado por el Coordinador de Desarrollo de Actividades Deportivas, C. Christian Isaac García Cruz de fecha 07 de junio del 2022. Solicito lo siguiente: 1.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó los descuentos en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca vivanco. 2.- Copia el oficio en el cual el área correspondiente autorizó los descuentos solicitados en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca vivanco. 3.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó la publicación en la Gaceta Oficial de los descuentos en las cuotas mensuales, para usuarios de la alberca vivanco. 4.- Que la Dirección de Desarrollo Social acredite con documentos de manera fehaciente que la petición de descuentos fue tramitada según lo señalado en el oficio TLALPAN/DGDS/152/2022, firmado por el C. Christian Isaac García Cruz y que serán publicados en la gaceta oficial	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado al atender no proporciona la información solicitada	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que manifiesta la respuesta incompleta	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Copia, descuentos, alberca, Vivanco, revocar	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4653/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la *Alcaldía Tlalpan* a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. Competencia	8
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	15
CUARTA. Estudio de la controversia	18
QUINTA. Responsabilidades	28
Resolutivos	28

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 24 de junio de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075122000982, mediante la cual requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

“En relación a los oficios AT/DGDS/1626/2022 firmado por la Licenciada Natalia Guadalupe Marquez Codina Directora General de Desarrollo Social de fecha 09 de junio del 2022 dirigido al Coordinado de Transparencia C. Jorge Romero Marinero y en relación al oficio TLALPAN/DGDS/CDAD/152/2022 firmado por el Coordinador de Desarrollo de Actividades Deportivas, C. Christian Isaac García Cruz de fecha 07 de junio del 2022. Solicito lo siguiente: 1.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó los descuentos en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca vivanco. 2.- Copia el oficio en el cual el área correspondiente autorizó los descuentos solicitados en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca vivanco. 3.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó la publicación en la Gaceta Oficial de los descuentos en las cuotas mensuales, para usuarios de la alberca vivanco. 4.- Que la Dirección de Desarrollo Social acredite con documentos de manera fehaciente que la petición de descuentos fue tramitada según lo señalado en el oficio TLALPAN/DGDS/152/2022, firmado por el C. Christian Isaac García Cruz y que serán publicados en la gaceta oficial” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 08 de agosto de 2022, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado emitió respuesta mediante el oficio sin número emitido por el Coordinador de la Oficina de Transparencia Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, por medio del cual entrega el oficio número AT/DGA/SCA/1848/2022 por medio del cual la Subdirectora de Cumplimiento de Auditorías remite a su vez el oficio AT/DGA/DA/190/2022 suscrito por el Director de Autogenerados. Este último informó que le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

De igual forma, adjunta a la respuesta el oficio AT/DGDS/2040/2022 del 11 de julio de 2022, emitido por la Directora General de Desarrollo Social, quien a su vez remite el oficio TLALPAN/DGDS/CDAD/234/2022, suscrito por el Coordinador de Desarrollo de Actividades Deportivas, quien informó lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior y por lo que hace al pronunciamiento que a la letra dice:

*“...1.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó los descuentos en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca Vivanco.
4 Que la Dirección de Desarrollo Social acredite con documentos de manera fehaciente que la petición de descuentos fue tramitada según lo señalado en el oficio TLALPAN/DGDS/152/2022, firmado por el C. Christian Isaac García Cruz y que serán publicados en la gaceta oficial.”... (sic)*

Al respecto, se anexa copia simple del oficio N° TLALPAN/DGSD/CDAD/218/2022 en el cual se envía propuesta de reducción de cuotas aplicable para la Alberca Vivanco, con el fin de ser revisado, ajustado y en su caso se genere la publicación de la misma.

En cuanto a los puntos siguientes:

*“...2.- Copia el oficio en el cual el área correspondiente autorizó los descuentos solicitados en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca Vivanco.
3.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó la publicación en la Gaceta Oficial de los descuentos en las cuotas mensuales, para usuarios de la alberca Vivanco.”... (sic)*

Le comento que esta área se encuentra a la espera de lo que indique la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Autogenerados, toda vez que esta área es la encargada de dar consentimiento de las mismas, la cual tiene como función: *“Administrar las altas o modificaciones en los Centros Generadores por las Direcciones Generales en cuotas, tarifas, conceptos, claves y/o unidades de medida para el cobro de productos y aprovechamientos de aplicación automática destinados a la Alcaldía”*. Lo anterior conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819.

...” (Sic)

Acompañando el oficio antes indicado, del siguiente oficio:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

3100
ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Dirección General de Administración

2022 Flores
Año de Mujeres

15:48 01 JUL 2022
HORA
RECIBIDO
RECIBO: *[Firma]*

Tlalpan, Ciudad de México a 29 de Julio de 2022.
TLALPAN GOBIERNO LOCAL 2021-2024

LIC. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Por este conducto me permito hacer llegar a usted, para su revisión y en su caso publicación de la propuesta de reducción de cuotas aplicable para la Alberca Vivanco.

Dicha propuesta se envía, en atención a las diversas peticiones de los usuarios de la Alberca en mención.

Quedando pendiente de las observaciones, modificaciones, comentarios e instrucciones que puedan surgir referentes a la propuesta que se adjunta en el presente recurso.

Sin otro Particular sirva el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
RECIBO: *[Firma]*
CHRISTIAN ISAAC GARCÍA CRUZ
COORDINADOR DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Dirección General de Desarrollo Social

01 JUL 2022
HORA
RECIBIDO
RECIBO: *[Firma]*

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Dirección de Centros Deportivos

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Dirección de Autogenerados

01 JUL 2022
HORA
RECIBIDO
RECIBO: *[Firma]*

JUD de Centros Deportivos
RECIBO: *[Firma]*

Dirección de Autogenerados
RECIBO: *[Firma]*

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Caj. Parques de Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 24020, Teléfono 5556667735

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 18 de agosto de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló como agravio lo siguiente:

“La Dirección de Desarrollo Social no anexó la propuesta de homologación de cuotas solicitada por los usuarios de la alberca vivanco, tampoco anexó la “propuesta de reducción de cuotas para la alberca vivanco” señalada en el oficio num. TLALPAN/DESD/CDAD/218/2022 ni acreditó con documentos haber realizado los trámites necesarios para homologar las cuotas mensuales”

“c) La Lic. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, Directora General de Desarrollo Social, no anexó su oficio AT/DGDS/2040/2022 de fecha 11 de julio de 2022, la citada “propuesta de reducción de cuotas” señalada por el C. CHRISTIAN ISAAC GARCIA CRUZ, en su oficio TLALPAN/DGDS/CDAD/234/2022 de fecha 06 de julio de 2022, a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA para que los solicitantes de la información la conozcamos.

d) La Lic. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, Directora General de Desarrollo Social, no envió el oficio en el cual el área correspondiente de la Alcaldía de Tlalpan autorizó la homologación en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca Vivanco.

e) La Lic. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, Directora General de Desarrollo Social, no envió el oficio en el cual el área correspondiente de la Alcaldía de Tlalpan solicitó la publicación en la Gaceta Oficial de la homologación de las cuotas mensuales para los usuarios de la Alberca Vivanco con el resto de las albercas pertenecientes a la Alcaldía de Tlalpan.

f) La Lic. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, Directora General de Desarrollo Social, no acreditó con documentos de manera fehaciente que la homologación de cuotas mensuales fue tramitada según lo señalado en los oficios: TLALPAN/DGDS/152/2022 de fecha 07 de junio del 2022 y el oficio TLALPAN/DGDS/CDAD/234/2022 de fecha 06 de julio de 2022 firmados por el C. CHRISTIAN ISAAC GARCIA CRUZ y avalados por ella en los oficios: AT/DGDS/1626/2022 de fecha 09 de junio del 2022 en el número de folio 092075122000831 y en el oficio AT/DGDS/2040/2022 de fecha 11 de julio de 2022 en el número de folio 092075122000982.”

(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 23 de agosto de 2022**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y respuesta complementaria. El 09 de septiembre de 2022, mediante la plataforma SIGEMI, se tuvo por recibido al sujeto obligado con el oficio número AT/UT/1796/2022 de fecha 09 de julio, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho, asimismo, hace de conocimiento la emisión de una respuesta complementaria contenida en el oficio número AT/UT/1795 fechado el 08 de septiembre de 2022, emitido por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo.

VI. Cierre de instrucción. El 23 de septiembre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se hace de conocimiento los acuerdos 3849/SE/14-07/2022 y 4085/SO/17-08/2022, aprobados en las sesiones de Pleno de este Instituto los días 14 de julio y 17 de agosto de 2022, por los que se determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, para los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio y 12,15 y 16 de agosto de 2022, derivado de las intermitencias presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia. De igual forma, se hace de conocimiento el acuerdo 4795/SO/21-09/2022 aprobado en la sesión de Pleno de este Instituto el 21 de septiembre de 2022, por medio del cual se determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, el día 19 de septiembre de 2022 derivado del sismo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

**RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA
SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante la emisión de una respuesta complementaria, por medio de la cual manifiestan lo siguiente:

“ ...

Cabe mencionar que la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Autogenerados, tiene como función: *“Administrar las altas o modificaciones en los Centros Generadores por las Direcciones Generales en cuotas, tarifas, conceptos, claves y/o unidades de medida para el cobro de productos y aprovechamientos de aplicación automática destinados a la Alcaldía”*. Lo anterior conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819.

Por consiguiente, se anexa el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS EN LAS REDUCCIONES QUE SE APLICARÁN A LAS CUOTAS QUE SE COBRAN EN EL CENTRO GENERADOR “ALBERCA VIVANCO”, EN LAS CLAVES Y CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN, los cuales salieron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 923, el día 24 de agosto de 2022.

... ”

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Por lo anterior y por lo que hace al pronunciamiento que a la letra dice:

*"...1.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó los descuentos en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca Vivanco.
4 Que la Dirección de Desarrollo Social acredite con documentos de manera fehaciente que la petición de descuentos fue tramitada según lo señalado en el oficio TLALPAN/DGDS/152/2022, firmado por el C. Christian Isaac García Cruz y que serán publicados en la gaceta oficial."...(sic)*

Al respecto, se anexa copia simple del oficio N° TLALPAN/DGSD/CDAD/218/2022 en el cual se envía propuesta de reducción de cuotas aplicable para la Alberca Vivanco, con el fin de ser revisado, ajustado y en su caso se genere la publicación de la misma.

En cuanto a los puntos siguientes:

"...2.- Copia el oficio en el cual el área correspondiente autorizó los descuentos solicitados en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca Vivanco.

3.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó la publicación en la Gaceta Oficial de los descuentos en las cuotas mensuales, para usuarios de la alberca Vivanco."...(sic)

Le comento que esta área se encuentra a la espera de lo que indique la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Autogenerados, toda vez que esta área es la encargada de dar consentimiento de las mismas, la cual tiene como función: "Administrar las altas o modificaciones en los Centros Generadores por las Direcciones Generales en cuotas, tarifas, conceptos, claves y/o unidades de medida para el cobro de productos y aprovechamientos de aplicación automática destinados a la Alcaldía". Lo anterior conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

“ ...

Sin embargo, a través de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, se anexa copia del oficio AT/DGA/1067/2022, en el que se solicita la publicación del “Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el centro generador alberca Vivanco” asimismo se anexa, copia de la Gaceta Oficial de la CDMX, número 923, donde se dan a conocer dichas reducciones.

”
...”

Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México a 11 de agosto de 2022
Oficio AT/DGA/ **1067** /2022

Asunto: Se solicita publicación.

LIC. SAID PALACIOS ALBARRAN
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA GACETA
OFICIAL Y TRÁMITES FUNERARIOS
PRESENTE
Cañelaria de los Patos s/n Col. 10 de mayo
Delegación Venustiano Carranza C.P. 15290

Por este medio me permito solicitar a Usted, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se realice la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 2022, del:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS EN LAS REDUCCIONES QUE SE APLICARÁN A LAS CUOTAS QUE SE COBRAN EN EL CENTRO GENERADOR “ALBERCA VIVANCO”, EN LAS CLAVES Y CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN:

Para tal fin, anexo en medio impreso y magnético el documento de referencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Dirección General de Administración
Nevo
23 AGO. 2022
HORA: ANEXOS: *Palacios*

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
19/8/2022

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno
10:50 23 AGO. 2022
HORA: ANEXOS: *Nevo*

RECIBIDO

anexo copia

Estoy de acuerdo con fecha de publicación: 24 de agosto.

Jorge Soto Lara 5529714334

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
23 AGO 2022
Alcaldesa
RECIBIDO

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía Tlalpan.
HORA: ANEXOS: *Palacios*

RECIBIDO

Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE AGOSTO DE 2022

No. 923

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se da a conocer la Tercera Invitación a Instituciones Académicas, Colegios de Profesionistas, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Cámaras relacionadas con las materias de Planeación, así como a la Ciudadanía en General, para la presentación de personas candidatas a integrar el Consejo Ciudadano del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 27 de julio de 2022 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema de Transporte Colectivo

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Nuevo Estatuto Orgánico y se abroga el Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de noviembre del 2007, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de julio de 2018 5

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el "Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía reformado" 6

Continúa en la Pág. 2

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

...” (Sic)

Como se puede apreciar en la respuesta complementaria se responde a la mayoría de los requerimientos de la solicitud, excepto que respecto del cuestionamiento relativo a la copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó los descuentos en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca Vivanco, no se aprecia que se exhiban los anexos de las propuestas de descuento, anexos que de la lectura del oficio en mención, se advierte que acompañaron a dicho oficio, por lo que son parte de este y no se puede tener por cumplido este requisito si el oficio de mérito no cuenta con los anexos que lo acompañaron.

Con motivo de lo antes expuesto, este instituto determina desestimar la respuesta complementaria, toda vez que no se exhiben la totalidad de los documentos que acrediten una respuesta satisfactoria a la solicitud de información respectiva, por lo que es necesario entrar al estudio de la respuesta primigenia brindada por el sujeto obligado.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

El particular requirió al sujeto obligado “En relación a los oficios AT/DGDS/1626/2022 firmado por la Licenciada Natalia Guadalupe Márquez Codina Directora General de Desarrollo Social de fecha 09 de junio del 2022 dirigido al Coordinado de Transparencia C. Jorge Romero Marinero y en relación al oficio

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

TLALPAN/DGDS/CDAD/152/2022 firmado por el Coordinador de Desarrollo de Actividades Deportivas, C. Christian Isaac García Cruz de fecha 07 de junio del 2022. Solicito lo siguiente: 1.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó los descuentos en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca vivanco. 2.- Copia el oficio en el cual el área correspondiente autorizó los descuentos solicitados en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca vivanco. 3.- Copia del oficio en el cual el área correspondiente solicitó la publicación en la Gaceta Oficial de los descuentos en las cuotas mensuales, para usuarios de la alberca vivanco. 4.- Que la Dirección de Desarrollo Social acredite con documentos de manera fehaciente que la petición de descuentos fue tramitada según lo señalado en el oficio TLALPAN/DGDS/152/2022, firmado por el C. Christian Isaac García Cruz y que serán publicados en la gaceta oficial.” (Sic)

El sujeto obligado al atender la solicitud informa “conforme lo establece el Artículo 75 de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en referencia a las funciones establecidas en el Manual Administrativo vigente de la Alcaldía Tlalpan, hago de su conocimiento que la información solicitada (copias de oficio), le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social, toda vez que es el área responsable de la emisión y resguardo de sus oficios.” (Sic) “ Al respecto se anexa copia simple del oficio N°TLALPAN/DGSD/CDAD/218/2022 en el cual se envía propuesta de reducción de cuotas aplicable para la Alberca Vivanco, con el fin de ser revisado, ajustado y en su caso se genere la publicación de la misma”. (Sic) “Le comento que esta área se encuentra a la espera de lo que indique la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Autogenerandos, toda vez que esta área es la encargada de dar consentimiento de las mismas, la cual tiene como función: “Administrar las altas o modificaciones en los Centros Generadores por las

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Direcciones Generales en cuotas, tarifas, conceptos, claves y/o unidades de medida para el cobro de productos y aprovechamientos de aplicación automática destinados a la Alcaldía”. Lo anterior conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819.” (Sic)

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que manifiesta *“La Dirección de Desarrollo Social no anexó la propuesta de homologación de cuotas solicitada por los usuarios de la alberca vivanco, tampoco anexó la "propuesta de reducción de cuotas para la alberca vivanco" señalada en el oficio num. TLALPAN/DESD/CDAD/218/2022 ni acreditó con documentos haber realizado los trámites necesarios para homologar las cuotas mensuales”* *“c) La Lic. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, Directora General de Desarrollo Social, no anexó su oficio AT/DGDS/2040/2022 de fecha 11 de julio de 2022, la citada “propuesta de reducción de cuotas” señalada por el C. CHRISTIAN ISAAC GARCIA CRUZ, en su oficio TLALPAN/DGDS/CDAD/234/2022 de fecha 06 de julio de 2022, a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA para que los solicitantes de la información la conozcamos. d) La Lic.NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, Directora General de Desarrollo Social, no envió el oficio en el cual el área correspondiente de la Alcaldía de Tlalpan autorizó la homologación en las cuotas mensuales para los usuarios de la alberca Vivanco. e) La Lic.NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, Directora General de Desarrollo Social, no envió el oficio en el cual el área correspondiente de la Alcaldía de Tlalpan solicitó la publicación en la Gaceta Oficial de la homologación de las cuotas mensuales para los usuarios de la Alberca Vivanco con el resto de las albercas pertenecientes a la Alcaldía de Tlalpan. f) La Lic.NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, Directora General de Desarrollo Social, no acreditó con documentos de manera fehaciente que*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

la homologación de cuotas mensuales fue tramitada según lo señalado en los oficios: TLALPAN/DGDS/152/2022 de fecha 07 de junio del 2022 y el oficio TLALPAN/DGDS/CDAD/234/2022 de fecha 06 de julio de 2022 firmados por el C. CHRISTIAN ISAAC GARCIA CRUZ y avalados por ella en los oficios: AT/DGDS/1626/2022 de fecha 09 de junio del 2022 en el número de folio 092075122000831 y en el oficio AT/DGDS/2040/2022 de fecha 11 de julio de 2022 en el número de folio 092075122000982.” (Sic)

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho e informa sobre una respuesta complementaria que en apartados anteriores se ha desestimado por no contener la totalidad de los documentos solicitados.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la falta de trámite a la solicitud.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su respuesta?

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*“**Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.
...”*

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

*“**Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

*“**Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

De tal suerte, la persona solicitante le pidió requirió información respecto a los descuentos de una de las albercas a cargo de la alcaldía.

Ahora bien, tenemos que el sujeto obligado proporciona información a través de los oficios señalados en los **antecedentes fracción II** de este ocurso, en los que manifiesta: “conforme lo establece el Artículo 75 de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en referencia a las funciones establecidas en el Manual Administrativo vigente de la Alcaldía Tlalpan, hago de su conocimiento que la información solicitada (copias de oficio), le corresponde a la Dirección General

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

de Desarrollo Social, toda vez que es el área responsable de la emisión y resguardo de sus oficios.” (Sic) “

Al respecto se anexa copia simple del oficio N°TLALPAN/DGSD/CDAD/218/2022 en el cual se envía propuesta de reducción de cuotas aplicable para la Alberca Vivanco, con el fin de ser revisado, ajustado y en su caso se genere la publicación de la misma”. (Sic) “Le comento que esta área se encuentra a la espera de lo que indique la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Autogenerandos, toda vez que esta área es la encargada de dar consentimiento de las mismas, la cual tiene como función: “Administrar las altas o modificaciones en los Centros Generadores por las Direcciones Generales en cuotas, tarifas, conceptos, claves y/o unidades de medida para el cobro de productos y aprovechamientos de aplicación automática destinados a la Alcaldía”. Lo anterior conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819.” (Sic)

De acuerdo a los fundamentos siguientes, la Alcaldía Tlalpan, tiene atribuciones para determinar las cuotas de sus actividades autogeneradas y por lo tanto para responder a la solicitud de información en la que se requieren los documentos relativos a dichas actividades.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
CAPÍTULO VII DE LA AUTOGENERACIÓN DE RECURSOS

Artículo 171. Las Alcaldías podrán fijar o modificar, por concepto de aprovechamientos por el uso de bienes del dominio público que le estén asignados, o por servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, los precios y las tarifas que a ellos correspondan, cuando sean proporcionado por ellas. Los recursos recaudados por estos conceptos son denominados ingresos de aplicación automática.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Artículo 172. Los ingresos de aplicación automática, considerados en el artículo anterior, son derecho de las Alcaldías, y son ingresos adicionales a los considerados parte de su presupuesto.

Artículo 173. Los precios y tarifas considerados en este capítulo se cotizan tomando en cuenta los costos a los que se incurre en la dotación de los bienes y servicios, los precios de productos y prestación de servicios de características similares, así como la consideración del nivel socioeconómico del ciudadano que los solicite.

Artículo 174. Preferentemente, los ingresos de aplicación automática se destinarán al área, dentro de la unidad generadora de la Alcaldía donde éste se generó; y se destina al mejoramiento de las instalaciones y al abastecimiento de insumos de los centros que den lugar a la captación de dichos ingresos.

Artículo 175. Las Alcaldías, de manera anticipada al cobro de los aprovechamientos y productos objeto del presente capítulo, publican los mismos en la Gaceta Oficial de la Ciudad, de conformidad con las reglas generales que emita la Secretaría de Finanzas sobre la materia.

Como se desprende de los preceptos jurídicos antes citados, las alcaldías cuentan con autonomía para establecer y modificar los precios y las tarifas para el aprovechamiento de los bienes y servicios públicos que estén asignados a estas coma y sobre los cuales se pueda fijar una cuota para su utilización.

Estos ingresos son adicionales a los del presupuesto que cada alcaldía tiene autorizado, los cuales serán cotizados tomando en cuenta los costos en la dotación de los bienes y servicios, así como los precios de productos y prestación de servicios con características similares, siempre y cuando se tome en cuenta el nivel socioeconómico del ciudadano que lo solicite.

Las cuotas deberán establecerse de manera anticipada y tienen que ser publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México, por lo que deberán realizar

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

todas las gestiones necesarias para aplicar los costos y establecer los casos para deducciones de los mismos.

En el caso que nos ocupa, tenemos que la utilización de las albercas a cargo de las alcaldías contará con una cuota para su utilización, por lo que el área encargada de estas deberá realizar todas las acciones que se requieren para establecer y publicar los costos para acceder a las mismas.

ahora bien, en la complementaria si bien quedó desestimada, esta atendió la mayoría de los requerimientos realizados por la persona solicitante, por lo que sería ocioso ordenarle al sujeto obligado que vuelva a proporcionar la información ya entregada, sin embargo, en el oficio TLALPAN/DGDS/CDAD/218/2022, fechado el 29 de junio de 2022, por medio del cual el coordinador de desarrollo de las actividades deportivas, presenta la reducción de cuotas, el cual fue entregado desde la respuesta primigenia, como se vuelve a reproducir por su relevancia:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

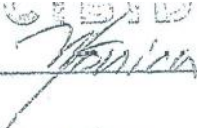
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

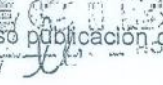
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Tlalpan, Ciudad de México a 29 de junio de 2022.

RECIBIDO
RECIBIDO: 

TLALPAN/DGDS/CDAD/218/2022 IA
ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

FOJAS: 04 DE JUNIO DE 2022 ANEXOS:

JUD de Promoción Deportiva
RECIBIDO
RECIBIDO: 

LIC. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Por este conducto me permito hacer llegar a usted, para su revisión y en su caso publicación de la propuesta de reducción de cuotas aplicable para la Alberca Vivanco.

Dicha propuesta se envía, en atención a las diversas peticiones de los usuarios de la Alberca en mención.

Quedando pendiente de las observaciones, modificaciones, comentarios e instrucciones que puedan surgir referentes a la propuesta que se adjunta en el presente oficio.

Sin otro Particular sirva el presente para enviarle un cordial saludo.

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
Dirección General de Desarrollo Social

Como se advierte del contenido del oficio, el área emisora está presentando la propuesta de reducción de las cuotas aplicables para la alberca vivanco, sin embargo dicha propuesta no se anexó al momento de atender la solicitud que nos ocupa.

Por lo anterior, resultó oportuno traer a colación el criterio 14/21, emitido por el Pleno de este Instituto, el cual se cita a continuación:

CRITERIO 14/21

Entrega de los anexos de los documentos solicitados En caso de que algún documento requerido mediante solicitud de acceso a la información contenga anexos, los sujetos obligados deberán entregarlos, pues éstos forman parte integral del documento solicitado y guardan relación con la información de interés del solicitante.

El criterio antes citado establece que cuando un documento que sea requerido mediante solicitud de acceso a información pública, contenga anexos, se deberá entregar el documento junto con sus anexos puesto que forman parte integral y guardan relación con lo requerido por la persona solicitante.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Por los razonamientos expuestos se considera que el sujeto obligado careció congruencia y de exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no proporcionó la información de los cuestionamientos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Proporcione al particular, el oficio TLALPAN/DGDS/CDAD/218/2022 junto con los anexos que se adjuntaron a este, es decir la propuesta de reducción de cuotas de la alberca vivanco.
- se precisa que toda vez que el resto de los puntos de la solicitud que aquí nos ocupa, fueron atendidos en la respuesta complementaria, resulta ocioso ordenar que se vuelvan a entregar.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

SÉPTIMO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4653/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**